



Resolución Directoral Regional

N.º 1134 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, **24 NOV. 2020**

VISTO: El expediente N° 02382041 de fecha 02 de setiembre de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia a favor de **ODILIO TANCHIVA PINEDO** y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2017- 098-ACA, en un total de diecisiete (17) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ODILIO TANCHIVA PINEDO** interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 2017-098-ACA; por lo que, mediante Resolución N° 06 de fecha 04 de setiembre de 2018, emitida por el Juzgado Civil de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda, en consecuencia declara **NULA** la Resolución Jefatural N° 00775-2017-GRSM/DRE/DO/OO/UE305 de fecha 26 de junio de 2015 y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido a partir del **01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012** más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia,



Resolución Directoral Regional

N.º 1134 -2020-GRSM/DRE

con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por dicho concepto, teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado y los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212 y la Ley N° 29062 según corresponda, la misma, que fue **CONFIRMADA** mediante Resolución N° 14 de fecha 30 de mayo de 2019 de la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto y **requiriendo su ejecución** con Resolución N° 15 de fecha 15 de agosto de 2019, por el Juzgado Civil de Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante, es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas; siendo así, corresponde a dicha unidad cumplir con lo ordenado en vía judicial; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica su reglamento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 2017- 098-ACA, a favor de **ODILIO TANCHIVA PINEDO**, el reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido a partir del **01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012** más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por dicho concepto, teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado y los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212 y la Ley N° 29062 según corresponda; la misma, que fue declarada fundada mediante Resolución N° 06 de fecha 04 de setiembre de 2018, emitida por el Juzgado Civil de Lamas, confirmada con Resolución N° 14 de fecha 30 de mayo de 2019 de la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, **requiriendo su ejecución** con Resolución N° 15 de fecha 15 de agosto de 2019, por el Juzgado Civil de Lamas.



Resolución Directoral Regional

N.º 1134 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y a la Unidad Ejecutora 305 de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lto. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
Martha
05062020



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 24 NOV. 2020

[Signature]
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1900817090

